



*DECRETO 162/2016, de 4 de octubre, por el que se modifica el Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016.* (2016040186)

El Decreto 306/2015, de 4 de diciembre (DOE n.º 241, de 17 de diciembre), tiene por objeto la concesión de ayudas para aquellas empresas del sector agroindustrial que realicen inversiones en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El sistema agroindustrial favorece el desarrollo de las regiones agrarias por su importancia en la generación de empleo y por el incremento del valor añadido que impone a los productos agrarios.

Estas ayudas están incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020, a través de la submedida 4.2. Inversiones a la Transformación, Comercialización o Desarrollo de los Productos Agrícolas.

Las ayudas se conceden en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria anual. El plazo de presentación de solicitudes que viene determinado en el artículo 12.6 del decreto se extiende desde el 1 de octubre al 31 de enero del año siguiente al de la publicación de la convocatoria, salvo para la primera convocatoria de 2016, cuyo plazo estuvo abierto desde el día siguiente de su publicación, hasta el 28 de febrero de 2016.

Estos plazos dificultan la correcta gestión y tramitación de las ayudas, debiendo flexibilizarse y ajustarse a las necesidades tanto del sector como de la propia Administración.

Además, se ha tramitado una modificación del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 que aún está pendiente de aprobación, estando condicionada la publicación de nuevas convocatorias de ayudas a la aprobación por la Comisión Europea de esta modificación del Programa de Desarrollo Rural.

En su virtud de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 4 de octubre de 2016,

DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016.***

Se modifica el Decreto 306/2015, de 4 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de incentivos agroindustriales en la Comunidad Autónoma de



Extremadura y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2016, quedando redactado en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 1, quedando redactado:

“3. Las medidas en las que se pretenda actuar y los créditos presupuestarios que se destinen para su financiación se determinarán en la correspondiente convocatoria. Como disposición adicional única de este decreto se convocan las ayudas para el ejercicio 2016 y en la misma se fija los créditos presupuestarios”.

Dos. Se modifica el apartado 6 del artículo 12:

“6. El plazo de presentación de solicitudes será de tres meses desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para el ejercicio de 2016 el plazo se extenderá desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el 28 de febrero de 2016”.

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 15, quedando redactado:

“1. El procedimiento de concesión de las ayudas se inicia de oficio mediante la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del extracto y de la orden de convocatoria pública, realizada periódicamente.

La convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo y conforme al artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a cuyo efecto deberá tramitarse oportunamente la convocatoria ante la misma y posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura al mismo tiempo además de la orden de convocatoria, el preceptivo extracto, en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.”.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de octubre de 2016.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL